

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2397

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120377052 EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	20214211214731 13 de marzo de 2021
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALES ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **14 DE ABRIL DE 2021**, en la página web https://www.movilidadbogota.gov.co/web/derechos_de_peticion subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en 3 folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211214731**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **14 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON – ABOGADO CONTRATISTA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: 

CAMILO ANDRES CARDOZO LEON - ABOGADO CONTRATISTA



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 13 de 2021

Señor

Edwin Contreras Hernandez

Carrera 22 64 14

CP: 111221

Email: plomeriacontreras24h@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120377052

Respetado Señor **Contreras** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000022794145 del 01/21/2019**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante **RUNT**, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80189148
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 21 NO. 4-44 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: NOREGISTRA@GMAIL.COM
Teléfono: 8055950 Teléfono móvil: 0000000000
Fecha de actualización:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Retenido	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	No Resido	1 2 Fuerza Mayor	
MICHAEL ANDRES CASTILLO PUEBLO		MICHAEL ANDRES CASTILLO PUEBLO	
Fecha: 18 MAR '21		Fecha: 18 MAR '21	
C.C. 1022342256		C.C. 1022342256	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 2. P. P. S. F. J. J. J. J.		Observaciones: 2. P. P. S. F. J. J. J. J.	





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Entonces, la Empresa de Correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales, mediante guía de entrega informó a esta Entidad como Causal de Devolución que la DIRECCION NO EXISTE tal como se observa a continuación:

4-72		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9			
POSTEXPRESS		Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Radicación: 26/01/2019 12:54:59	
Orden de Servicio: 11234740				YG216552333C0	
1111 754	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Subdirección Administrativa)		NIT/C.CIT: L859089061		Causa Devoluciones: ☒ Retrasado ☐ No existe ☐ No retida ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada
	Dirección: Calle 13 # 37 - 35		Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000		
	Referencia: 1109100000027204195		Deposito: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		
	Ciudad: BOGOTA D.C.				
1111 587	Nombre/ Razón Social: EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ CONTRERAS HERNANDEZ, RLG322		Código Postal: 111311333		UAC CENTRO CENTRO A
	Dirección: Carrera 21 No. 3-44		Código Operativo: 1111755		
	Teléfono: 3649400				
	Ciudad: BOGOTA D.C.				
Valor Declarado: \$0		Costo de manejo: \$0		Valor Total: \$0	
Observaciones del cliente: COMPARENDO					
Fecha de entrega: 26/01/2019		Distribuidor: Juan D. Neiza		1032490133	

Al no ser notificado personalmente del comparendo, se procedió con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Artículo 69 Inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra lo siguiente:

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Conforme con lo anterior, se publicó por medio de la **RESOLUCION DE AVISO 115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019**.

Ahora bien, dicho comparendo no fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación dispuesta en la Ley es de carácter facultativa y en tal sentido, la Secretaría Distrital de Movilidad **NO** lo ha dispuesto como medio de notificación.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

2



ALCALDE MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Adicionalmente le informo que, transcurridos treinta (30), contados a partir de la notificación, términos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución Sancionatoria N°. 270392 del 03/26/2019**, que lo declaró contraventor la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito la cual establece:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA A LOS PUNTOS 2, 3 Y 4:

Respecto lo solicitado en estos numerales, el Despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, **NO** son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de Tráfico.

Entonces tenemos que el comparendo de la referencia, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el Agente de Tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción y **NO** mediante un Sistema Automático o Semiautomático de Detección instalado de manera fija, por lo tanto; no requiere señalización, autorización ni calibración.





Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el **PROPIETARIO** del vehículo mencionado, es el responsable frente al Procedimiento Contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los Agentes de Tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; así mismo, estos **NO** corresponden a un: *"Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito"* (SAST) según se describe en la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte en el Artículo 5, Parágrafo 2, *"El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"*, de esta manera, para la operación de estos **NO se requiere de autorización y calibración**.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



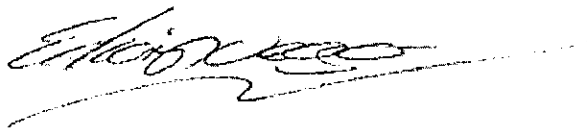
Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,



Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-03-2021 12:34 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

6

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

11001000000022794145

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

01/21/2019 12:11:50

C.02

RLQ332

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ

58383

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

80189148

EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ CONTRERAS HERNANDEZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-1-24 7:21:47.0

(1) Generación archivo comparendo

2019-1-31 7:53:51.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

2019-2-13 4:26:57.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

2019-2-13 4:52:43.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



COMPARENDO ELÉCTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022794145
Fecha de imposición 24 de enero de 2019



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
21 de enero de 2019 12:11:50

Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad
CL 76bis sur - CR 14 - USME

OBSERVACIONES
VEHICULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHICULO

Nombre EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ **Tipo y No. identificación** CC 80189148

Dirección: CRA 21 NO. 4-44

BOGOTÁ

Placa
RLQ332

Nombre del Locatario

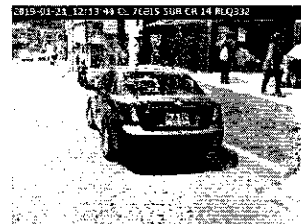
Tipo y No. identificación

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 094083





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 13 de 2021

Señor

Edwin Contreras Hernandez

Carrera 22 64 14

CP: 111221

Email: plomeriacontreras24h@hotmail.com

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120377052

Respetado Señor **Contreras** reciba un Cordial Saludo de parte de la Secretaría de Movilidad.

En atención a su requerimiento indicado en la referencia, se comunica que respecto de la Orden de Comparendo N°. **11001000000022794145** del **01/21/2019**, la Secretaría adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

Así las cosas, el comparendo en mención fue remitido vía correo dentro de los tres (3) días que establece el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 12 de la Resolución 718 de 2018, al titular del vehículo automotor, a la dirección que registra ante RUNT, como se evidencia en la siguiente captura de pantalla:

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 80189148
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 21 NO. 4-44	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	NDREGISTRA@GMAIL.COM
Teléfono:	6065950	Teléfono móvil:	0000000000
Fecha de actualización:			

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.





Es importante precisar que es responsabilidad del **PROPIETARIO** del automotor reportar sus datos actualizados y completos ante el **RUNT**, conforme lo establecido en el Parágrafo 3 - Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 en los siguientes términos:

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso."

Adicionalmente le informo que, transcurridos treinta (30), contados a partir de la notificación, términos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, **la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución Sancionatoria N°. 270392 del 03/26/2019**, que lo declaró contraventor la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito la cual establece:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados."

De conformidad con lo anterior y de acuerdo con las pretensiones plasmadas en su escrito, esta Subdirección se pronuncia frente cada una de ellas informando lo siguiente:

RESPUESTA AL PUNTO 1

Frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un Proceso Contravencional adelantado mediante Audiencia Pública, conforme al Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, el cual se debe de aperturar personalmente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

RESPUESTA A LOS PUNTOS 2, 3 Y 4:

Respecto lo solicitado en estos numerales, el Despacho aclara que el uso de equipos para las labores de control en vía, **NO** son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de Tráfico.

Entonces tenemos que el comparendo de la referencia, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía, que utiliza el Agente de Tránsito para captar la evidencia de la presunta infracción y **NO** mediante un Sistema Automático o Semiautomático de Detección instalado de manera fija, por lo tanto; no requiere señalización, autorización ni calibración.





Frente el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, me permito informar, que solo declaró inexecutable el Parágrafo 1 del Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017; por tanto, le informo que el Artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, ordenan que el propietario del vehículo mencionado, es el responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, era su obligación haberse presentado ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el **PROPIETARIO** del vehículo mencionado, es el responsable frente al Procedimiento Contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el comparendo, es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en Audiencia Pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Por otra parte y de acuerdo con la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte, nos permitimos aclarar que los dispositivos de apoyo empleados por los Agentes de Tránsito para el control en vía, son operados manualmente para registrar la evidencia de presuntas infracciones al tránsito y para la imposición de órdenes de comparendo en vía, de conformidad con lo dispuesto en el primer inciso del Artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 22 de la Ley 1383 de 2010; así mismo, estos **NO** corresponden a un: *"Sistema o equipo automático, semiautomático u otro medio tecnológico para la detección de presuntas infracciones de tránsito"* (SAST) según se describe en la Resolución **20203040011245** del Ministerio de Transporte en el Artículo 5, Parágrafo 2, *"El uso de equipos para las labores de control en vía apoyado en dispositivo electrónico o para fines exclusivamente disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no requerirá autorización de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"*, de esta manera, para la operación de estos **NO se requiere de autorización y calibración**.

Por lo todo lo anteriormente expuesto, le informo que para este Despacho, no se ha vulnerado el Derecho al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO**, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la Ley y los Reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago.
4. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
5. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805- 7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el pago del comparendo.

Finalmente, bajo las consideraciones expuestas anteriormente entendemos como resuelta la solicitud por usted referida, extendiéndole la disposición que tiene la Secretaría de disipar cualquier inquietud o duda que pueda sobrevenir.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 13-03-2021 12:34 PM

Elaboró: Carolina Triana Sanchez-Subdirección De Contravenciones

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

2021-211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

C

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

6



ALCALDE DE BOGOTÁ
MAYOR DE D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

FUENTE DE INFORMACIÓN:

11001000000022794145

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

01/21/2019 12:11:50

C.02

RLQ332

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

TATIANA MARCELA ASTAIZA CRUZ

58383

DEAP

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

80189148

EDWIN CONTRERAS HERNANDEZ CONTRERAS HERNANDEZ

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2019-1-24 7:21:47.0

(1) Generación archivo comparendo

7

2019-1-31 7:53:51.0

(2) Registro devolución, Causal: DIRECCION NO EXISTE

7

2019-2-13 4:26:57.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO
115 DEL 2019-02-07 NOTIFICADO 14/02/2019

7

2019-2-13 4:52:43.0

(4) Registro envío a SiCON

No Aplica

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211214731

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000022794145
Fecha de Imposición 24 de enero de 2019



Consulte a orden de comparendo y a evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
Código Infracción C.02
Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
21 de enero de 2019 12:12:50

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 76bis sur - CR 14 - USME

OBSERVACIONES
VEHÍCULO ESTACIONADO EN ESTADO DE ABANDONO

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO

Nombre EOWIN CONTRERAS HERNANDEZ CONTRERAS HERNANDEZ
Tipo y No. Identificación CC 80189148
Dirección: CRA 21 NO. 4-44

Placa
RLQ332

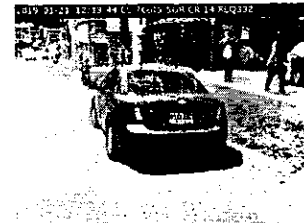
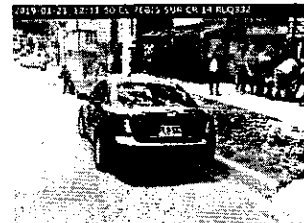
Nombre del Locatario **Tipo y No. Identificación**

Dirección:

Agente de Tránsito que detectó la infracción:

Agente de Tránsito que impuso el comparendo:

TATIANA MARCELA ASTAIZA
Placa: 094083



Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

8



ALCALDÍA - AYOP
DE BOGOTÁ D.C.